

copio despacho

2



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 146

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2014

PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL

DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 029 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014 - "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: _____
LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 1° de diciembre de 2014

Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 029 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,


LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



Arauca, 1° de diciembre de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 1° de diciembre de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 029 del 01 de diciembre de 2014.

ORDENANZA N° 029 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



REVISION ORDENANZA No. 029 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los seis (6) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 1 de Diciembre de 2014

 Res. 4220/14.

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co 



19
6

REVISION ORDENANZA No. 029 DE 2014

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 029 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 029 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 029 de 2014 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 74 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 27 de Noviembre de 2014 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 25 de Noviembre de 2014
SEGUNDO DEBATE: 26 de Noviembre de 2014.
TERCER DEBATE: 27 de Noviembre de 2014.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** Se institucionaliza el DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL.

La Ordenanza se soporta en lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política y la Ley 743 de 2002.

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

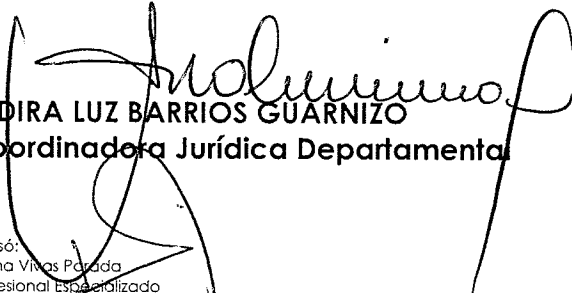


4. **INFORME COMISION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** La Duma Departamental a través de la Comisión Primera o del Plan, en los debates reglamentarios otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior, consideramos que la Ordenanza No. 029 de 2014, es viable jurídicamente.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 1 de Diciembre de 2014.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Revisó:
Liliana Vinos Parada
Profesional Especializado

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



PAD - 2014 - 0063

Arauca, 27 de Noviembre de 2014

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
 Gobernador del Departamento de Arauca
 Ciudad

Gobernación de Arauca
 2014011027122-1 27-11-2014 16:12:24



Origen: WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
 Destino: Despacho del Gobernador
 Al contestar cite el número: 2014011027122-1

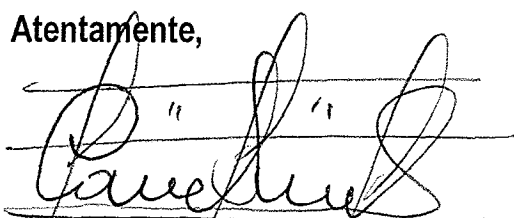
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 029 de 2014

Respetado Gobernador:

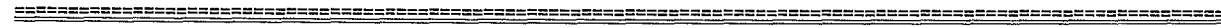
De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 029 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

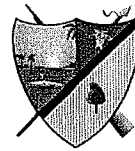
Atentamente,


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
 Presidente

*El CMA
 27-11-14
 4:50 P.M.*



*R/Possy R.
 27-11-14
 4:50 P.M.*



ORDENANZA N° 029 DE 2014

Por medio del cual se institucionaliza el día departamental de la Acción Comunal en Arauca, y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el decreto 1222 de 1986, la ley 743 de 2002 en los artículos 73, 74 y 75, y demás normas concordantes,

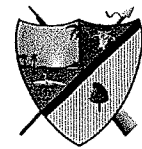
ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. INSTITUCIONALIZAR el Día Departamental de la Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRAR EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL el Tercer domingo del mes de noviembre de cada año, con un ENCUENTRO DEPARTAMENTAL de afiliados, dignatarios, de los Organismos Comunales, y empleados, servidores públicos o empresarios que ostenten la calidad de comunales, se destaque por contribuir al progreso del Departamento y sobresalga por: antigüedad, esfuerzo, gestión, resultados, compromiso y labor realizada en pro de la comunidad que representa o de los Organismos Comunales.

Parágrafo 1: El Encuentro Departamental se realizará de forma rotativa en cada uno de los municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Actividades Conexas, dentro del encuentro departamental se realizarán actividades tales como Recreativas, Deportivas y Culturales las cuales se desarrollarán el tercer fin de semana del mes de noviembre de cada año, es decir los días sábado, domingo y lunes.



10

ORDENANZA N° 029 DE 2014

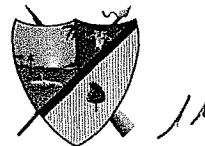
ARTÍCULO CUARTO. De los RECONOCIMIENTOS ESPECIALES. Dentro de la celebración se otorgará un reconocimiento Especial en honor a la Acción Comunal de la siguiente manera.

- a. Dos (2) Afiliados a la J.A.C de cada Municipio Uno (1) del Área Rural y Otro del Área Urbana.
- b. Dos (2) Dignatarios de J.A.C de cada Municipio Uno (1) del Área Rural y Otro del Área Urbana.
- c. Un (1) Dignatario de Asojuntas de cada Municipio.
- d. Un (1) Dignatario de la Federación Comunal de Arauca.
- e. Un (1) Un Empleado o Servidor Público o Empresario.

Parágrafo 1. Este reconocimiento se hará cada año bajo el artículo segundo de esta ordenanza.

Parágrafo 2.: la Federación de Juntas de Acción Comunal de Arauca creará su respectivo reglamento para la escogencia de los comunales a otorgarles dicho Reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno departamental, adoptara las medidas administrativas adecuadas para la Difusión, Promoción y Celebración del Día Departamental de la Acción Comunal y el Desarrollo de las Actividades Conexas, a través de la Despacho del Gobernador, Secretaría de Gobierno, Casa de la Cultura y Coldeportes, los cuales realizaran las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen, la financiación y realización en cada vigencia, facilitando así los recursos necesarios a la organización, promoción y desarrollo de las actividades conexas al Día Departamental de la acción comunal, Lideradas por la Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento de Arauca.

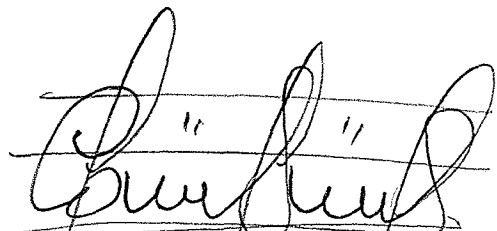


ORDENANZA N° 029 DE 2014


ARTÍCULO SEXTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca) a los (27) Veintisiete días del mes de noviembre de 2014.



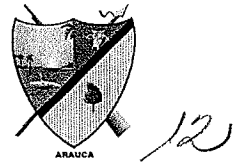
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente



HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario General.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN**



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA TERCER DEBATE

Arauca, 12 de Noviembre de 2014.

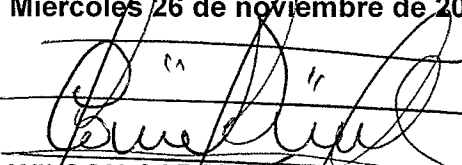
Una vez efectuada la sesión de comisión Primera de del Plan, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la solicitud hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

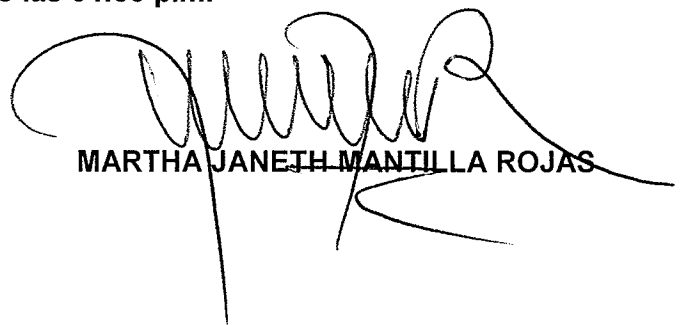
En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

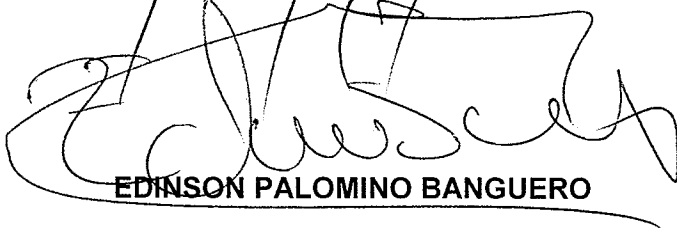
PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Miércoles 26 de noviembre de 2014 siendo las 04:30 p.m.


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ


MARTHA JANEIH MANTILLA ROJAS

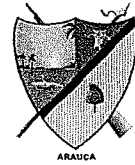

EDINSON PALOMINO BANGUERO

BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO

PABLO CARO BUSTACARA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN**



13

INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Arauca, 25 de Noviembre de 2014.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

1. Título del Proyecto: Consérvese igual
2. Marco Jurídico: Consérvese igual
3. Artículo Primero: Consérvese igual
4. Artículo Segundo: Consérvese igual
5. Artículo Tercero: Consérvese igual
6. Artículo Cuarto: Consérvese igual
7. Artículo Quinto: Consérvese igual
8. Artículo Sexto: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Martes 25 de noviembre de 2014 siendo las 04:30 p.m.

WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO

BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO

PABLO CARO BUSTACARA



CERTIFICACION SGADA - 2014 - 0087

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

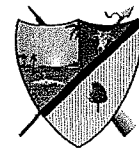
CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “ **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 25 de noviembre de 2014
Segundo Debate: 26 de noviembre de 2014
Tercer Debate: 27 de noviembre de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (27) Veintisiete días del mes de Noviembre de 2014.

HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



PROYECTO DE ORDENANZA N° (____) DE 2014

Por medio del cual se institucionaliza el día departamental de la Acción Comunal en Arauca, y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

En conmemoración de los 56 años de la creación de las Juntas de Acción comunal, se pretende **INSTITUCIONALIZAR EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL**, así como, otorgar un reconocimiento a los mejores **DIGNATARIOS Y/O AFILIADOS** a las Juntas de Acción Comunal de cada municipio del Departamento de Arauca, y a quien siendo **EMPLEADO, SERVIDOR PÚBLICO O EMPRESARIO** que ostente la calidad de Comunal, se destaque por contribuir al progreso del Departamento y sobresalga por: antigüedad, esfuerzo, gestión, resultados, compromiso y labor realizada en pro de la comunidad que representa o de los Organismos Comunales.

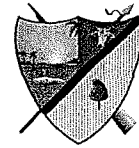
2. JUSTIFICACIÓN

Las Juntas de Acción Comunal son la principal expresión social organizada de la sociedad civil más numerosa, con cobertura territorial nacional, urbana y rural, las de más larga trayectoria e historia, creada hace 56 años bajo el gobierno del Dr. GUILLERMO LEON VALENCIA con ley 19 de Noviembre 18 de 1958 (artículo 22). Pero tan solo hasta el gobierno del Dr. CARLOS LLERAS RESTREPO se entendió el potencial y enorme poder de cambio que poseen; por tal motivo el Dr. LLERAS se convirtió en el principal impulsador de este movimiento barrial, motivando al pueblo a unirse al proyecto de "TRANSFORMACIÓN NACIONAL", que hoy en día tiene legislación propia al expedirse la ley 743 de Junio 5 de 2002, y sus decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008.

"La organización comunal en Colombia y específicamente en el Departamento de Arauca ha sido la instancia a través de la cual a lo largo de su vida institucional, se ha canalizado en un trabajo conjunto de las distintas organizaciones comunitarias y sociales en procura de mejorar la calidad de vida de sus afiliados de barrios y veredas, y la comunidad en general con el desarrollo de sus territorios, a través de la participación,



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
SECRETARIA GENERAL



16

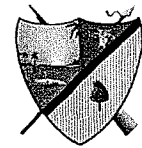
representación y construcción de obras de infraestructura requeridas por las comunidades; obras tales como puentes, caminos, puestos de salud y de policía, plazas de mercado, acueductos, alcantarillados redes eléctricas, programas de vivienda por auto - construcción y de empresas rentables comunales entre otros, hasta llegar a construir cerca del 30% de la infraestructura Nacional.

A partir de 1973 se hizo manifiesta la necesidad de que las juntas se interrelacionaran para poder incidir en el ámbito municipal; por eso se creó la figura de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en las cuales las autoridades han tenido un interlocutor válido para concertar programas de desarrollo social y por ende de interés común. Estas Asociaciones a la fecha existen aproximadamente en 800 municipios, es decir una cobertura del 75%.

Posteriormente, de las Asociaciones se conforman las Federaciones Departamentales de Acción Comunal. A la fecha se encuentran constituidas 32 Federaciones. Por último, en 1991, se reconoció la Confederación Comunal Nacional, conformándose la estructura organizacional de primero, segundo, tercero y cuarto grado. El Ministerio del Interior y de Justicia como entidad del nivel nacional, se encuentra liderando la política en materia comunal, tendiente al fortalecimiento de la organización y de espacios de participación".

Hoy por hoy, las Juntas de Acción Comunal, se han convertido en el principal instrumento que aglomera los intereses sociales, planteando principios de participación, democracia, alternativas de conciliación, desarrollo humano, convivencia, cultura y deporte entre otros.

En el Departamento de Arauca existen debidamente reconocidos con personería jurídica los 3 Organismos Comunales a saber: de Primer Grado 703 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y 21 JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA de Barrios y Veredas, estas a su vez sub organizadas en Comunas, Corregimientos, Distritos Comunales Rurales y Sectores Comunales Urbanos, a las cuales se encuentran afiliadas unas 49.280 personas mayores de 14 años, de Segundo Grado 7 Asociaciones Municipales y Una de la Comuna 5 de Arauca y de Tercer Grado 1 Federación Comunal de Arauca.



De las Actividades Conexas a que se refiere la presente Ordenanza son de tipo Recreativas, Deportivas y Culturales, Las cuales se realizaran durante la Celebración del día Departamental de la Acción Comunal.

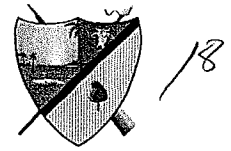
3. MARCO LEGAL.

Esta iniciativa se sustenta con las siguientes normas:

- a) La Constitución Política de 1991, en su artículo 38 garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
- b) Ley 19 de 1958, sobre reforma administrativa artículo 22.
- c) La LEY 743 de 2002 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, artículos 73, 74 y 75.
- d) La Asamblea Departamental de Arauca como máxima autoridad Administrativa del Departamento, dentro de su facultad de facilitar las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de acciones de promoción del desarrollo social.

Es por lo anterior que planteo a los honorables Diputados la necesidad de reglamentar el RECONOCIMIENTO a los Organismos de Acción Comunal y como el de sus DIGNATARIOS Y/O AFILIADOS, y a quienes siendo EMPLEADOS, SERVIDOR PÚBLICO o EMPRESARIOS que ostentan la calidad de Comunales, se destaquen por contribuir al progreso del Departamento y sobresalgan por: antigüedad, esfuerzo, gestión, resultados, compromiso, y labor realizada en pro de la comunidad que representa o de los Organismos Comunales.

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Diputado



PROYECTO DE ORDENANZA N° (____) DE 2014

Por medio del cual se institucionaliza el día departamental de la Acción Comunal en Arauca, y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el decreto 1222 de 1986, la ley 743 de 2002 en los artículos 73, 74 y 75, y demás normas concordantes,

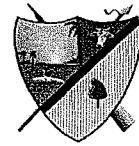
ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. INSTITUCIONALIZAR el Día Departamental de la Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRAR EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL el Tercer domingo del mes de noviembre de cada año, con un ENCUENTRO DEPARTAMENTAL de afiliados, dignatarios, de los Organismos Comunales, y empleados, servidores públicos o empresarios que ostenten la calidad de comunales, se destaque por contribuir al progreso del Departamento y sobresalga por: antigüedad, esfuerzo, gestión, resultados, compromiso y labor realizada en pro de la comunidad que representa o de los Organismos Comunales.

Parágrafo 1: El Encuentro Departamental se realizará de forma rotativa en cada uno de los municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Actividades / Conexas, dentro del encuentro departamental se realizarán actividades tales como Recreativas, Deportivas y Culturales las cuales se desarrollarán el tercer fin de semana del mes de noviembre de cada año, es decir los días sábado, domingo y lunes.



19

ARTÍCULO CUARTO. De los **RECONOCIMIENTOS ESPECIALES.** Dentro de la celebración se otorgará un reconocimiento Especial en honor a la Acción Comunal de la siguiente manera.

- a. Dos (2) Afiliados a la J.A.C de cada Municipio Uno (1) del Área Rural y Otro del Área Urbana.
- b. Dos (2) Dignatarios de J.A.C de cada Municipio Uno (1) del Área Rural y Otro del Área Urbana.
- c. Un (1) Dignatario de Asojuntas de cada Municipio.
- d. Un (1) Dignatario de la Federación Comunal de Arauca.
- e. Un (1) Un Empleado o Servidor Público o Empresario.

Parágrafo 1. Este reconocimiento se hará cada año bajo el artículo segundo de esta ordenanza.

Parágrafo 2.: la Federación de Juntas de Acción Comunal de Arauca creará su respectivo reglamento para la escogencia de los comunales a otorgarles dicho Reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno departamental, adoptara las medidas administrativas adecuadas para la Difusión, Promoción y Celebración del Día Departamental de la Acción Comunal y el Desarrollo de las Actividades Conexas, a través de la Despacho del Gobernador, Secretaría de Gobierno, Casa de la Cultura y Coldeportes, los cuales realizarán las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen, la financiación y realización en cada vigencia, facilitando así los recursos necesarios a la organización, promoción y desarrollo de las actividades conexas al Día Departamental de la acción comunal, Lideradas por la Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento de Arauca.



**República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
SECRETARIA GENERAL**



20

ARTÍCULO SEXTO. La presenta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca) a los (27) Veintisiete días del mes de noviembre de 2014.

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente

HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario General.



CONCEPTO

CODIGO TRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 20 de Noviembre de 2014.

PARA: Diputado WILSON CARRILLO ANTOLINEZ

DE: Dra. INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Asesora Oficina Jurídica

Asunto: **PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA Y SE REALIZAN OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS"**

En cumplimiento de las funciones de asesoría inherentes a la Coordinación Jurídica y con fundamento en la solicitud de revisión del Proyecto de Ordenanza de la referencia, procedo a emitir concepto en los siguientes términos:

1. El Proyecto de Ordenanza guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 74 del Decreto 1222 de 1986, norma que preceptúa:

DECRETO 1222 DE 1986

... "ARTÍCULO 74. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionan con el mismo. El presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma asamblea."...

2. EL Título del Proyecto debe quedar así: **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA ACCION COMUNAL EN ARAUCA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
3. El título del Proyecto es coherente con el tema a regular.
4. En la Exposición de Motivos no es necesario incluir la expresión **Parágrafo, se recomienda que se haga simplemente alusión a que en el Día Departamental de la Acción Comunal, se realizarán actividades Recreativas; Deportivas y Culturales.**
5. En el artículo TERCERO del proyecto de ordenanza se incluye la creación de una Medalla al mérito, siendo necesario precisar que entidad será la encargada de sufragar los gastos que su elaboración demande.
6. El artículo QUINTO se debe redactar en lo que corresponde al tema presupuestal que las entidades en el marco de su disponibilidad coadyuvarán en la financiación de las actividades de carácter comunal.

Este concepto se rinde con los alcances que el otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Asesora Jurídica Departamental

Proyecto y Elaboró: Liliana Vivas Parada/Profesional Especializado



ELSUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

1. Que el destino de los recursos provenientes de la estampilla Pro cultura se rige conforme a la Ley por los siguientes porcentajes:

FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:	20%
SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES:	10%
INVESTIGACION, ESTIMULO, FOMENTO Y DIFUSION DE LA CULTURA:	70%

2. Que las normas que soportan la distribución de la estampilla pro cultura son las siguientes:

Artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

“Artículo 47. Retención por estampillas. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.

“Es Hora de Resultados”

Página 1 de 1



Artículos 1º y 2º de la Ley 666 de 2.001.

ARTÍCULO 1º. Modificase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

"*Artículo 38.* Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Pro cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

"ARTÍCULO 2º. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:

Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.

"Es Hora de Resultados"

Página 1 de 1



5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997”.

Artículos 214 y 218 del Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza 005E de 2.011.

“ARTICULO 214. ESTAMPILLA PRO CULTURA. Autorizase y ordenase la emisión de la estampilla Pro-cultura, cuyo recursos se destinaran a la investigación, estímulo, fomento y difusión de la cultura, para atender planes seccionales en beneficio de las expresiones culturales del Departamento, según lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997, modificado por la ley 666 de 2001 artículo 38”.

ARTICULO 218. DESTINACIÓN. Los recaudos que se obtengan por concepto de la Estampilla Pro-Cultura serán distribuidos en los sectores de que trata el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Art. 38-1 de la Ley 666 de 2001.

- 3. Que cualquier modificación a la distribución de los recursos de la estampilla pro cultura, deberán consultar las anteriores normas.
- 4. Que los recursos presupuestados por concepto de estampilla pro cultura para la vigencia 2.014, se encuentran distribuidos conforme a la normatividad vigente.


REINALDO REYES RAMIREZ
 Profesional especializado

“Es Hora de Resultados”